

**ANEXO N° 5**  
**ACUERDO DE DIRECTORIO N° 115-2014**

---

Que, conforme se expone en el Informe Técnico No. PRAC-GFRC-0801-2014, de 20 de noviembre de 2014, adjunto al Memorando No. PRAC-0509-2014, PERUPETRO S.A. ha cumplido con ejecutar las etapas del proceso de Consulta Previa indicadas precedentemente, hasta el literal f); y, con fecha 01 de noviembre de 2014, se suscribió el Acta de Consulta del Lote 175, por parte de once (11) representantes acreditados de los pueblos Ashéninka, Asháninka, Yine, Yaminahua, Amahuaca y Matsigenka, y el representante autorizado de PERUPETRO S.A.; quedando pendiente el cumplimiento de lo establecido en el literal g);

Que, en el Informe Técnico No. PRAC-GFRC-0801-2014, se concluye lo siguiente: √. El proceso de Consulta Previa del Lote 175 se realizó exitosamente, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 29785, su Reglamento; así como, el Plan de Consulta acordado con los pueblos indígenas. √. Se identificaron pueblos indígenas de las etnias Ashéninka, Asháninka, Yine, Yaminahua, Amahuaca y Matsigenka. √. Se llegó a establecer seis (06) acuerdos consensuados de manera conjunta sobre los que los dieciséis (16) representantes acreditados de los pueblos indígenas estuvieron conformes.

Que, igualmente, en el Informe Técnico No. PRAC-GFRC-0801-2014, se recomienda aprobar la decisión para la implementación de la medida administrativa, Decreto Supremo que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 175;

De conformidad con el Artículo 44° del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.;

El Directorio, por unanimidad;

**ACORDÓ:**

1. Aprobar la decisión para la implementación de la medida administrativa, Decreto Supremo que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 175, en la oportunidad que corresponda; conforme al sustento contenido en el Informe Técnico No. PRAC-GFRC-0801-2014, que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.
2. Encargar a la Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

San Borja, 25 de noviembre de 2014

<b>Perú petro</b>			
<b>GERENCIA GENERAL</b>			
17 DIC. 2014			
PARA	CONOC	OPINION	ASOCIADO
PRCO			
CONT			
EXPL			
PRAL			
STIFF			
RFFI			
PLPS			
LEGI			
RHDE			
SECO			
OCIP			
PROTE			

*[Handwritten signature]*  
**LUIS ORTIGAS CÚNEO**  
 Presidente del Directorio  
 PERUPETRO S.A.  
 25.11.2014

*[Handwritten number]*  
 29-7

**ROBERTO GUZMÁN OLIVER**  
 Secretario del Directorio (e)

*[Handwritten notes]*  
 Encarneo y pasar @ : OY => Proceder con lo que sigue.  
 YEP  
 FHL  
 MT  
 CKS  
 CKS 18/12

**INFORME TÉCNICO  
PRAC-GFRC-0801-2014**

**IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA ADMINISTRATIVA  
DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 175**

**ETAPA DE DECISIÓN**

Elaborado por: Lázaro Omar Yerén Larrea  
Fecha del Informe: 20.11.2014



## **I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de Consulta Previa, la oportunidad en la que será realizada y la Dirección o entidad a cargo. En dicha norma se identifica como procedimiento administrativo a ser consultado por PERUPETRO S.A. el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos y determina que la oportunidad de la Consulta es antes de la emisión del Decreto Supremo.

Con Acuerdo de Directorio N° 074-2013 del 25.07.2013, PERUPETRO S.A. aprobó la propuesta de conformación, extensión y delimitación de veintiséis (26) lotes, que serán materia de Licitación Pública Internacional (LPI) para otorgar Contratos de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos. Entre los lotes aprobados se encuentra el Lote 175.

Entre los meses de enero a marzo del año 2014, la Gerencia de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias (PRAC) de PERUPETRO S.A., sostuvo reuniones previas de coordinación con las organizaciones indígenas involucradas en el ámbito del Lote 175.

En el mes de marzo del 2014 PERUPETRO S.A. sostuvo reuniones con el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura para hacer de su conocimiento la planificación del trabajo de campo para la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas en el ámbito del Lote 175.

Posteriormente, PERUPETRO S.A. informó a las organizaciones locales, regionales y a las autoridades regionales, provinciales y distritales, el trabajo de campo para la identificación de pueblos indígenas en las cuencas de los ríos Ucayali, Urubamba y Tambo, y sus afluentes dentro del ámbito del Lote 175. Asimismo, solicitó a las organizaciones locales la designación de sus representantes para el acompañamiento en campo y al Viceministerio de Interculturalidad la asistencia técnica respectiva.

## **II. DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

### **2.1 Etapa de Identificación de la Medida**

Conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM, en concordancia con la Ley N° 29785, Ley del derecho de consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su reglamento, la Entidad Promotora encargada de la consulta previa es PERUPETRO S.A., y la medida administrativa a ser consultada es el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en tanto dicha medida pueda afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Asimismo, la oportunidad para realizar la Consulta Previa es antes de la emisión del referido Decreto Supremo.

La afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas, se presume cuando la conformación, extensión y delimitación del área del Lote 175 involucra tierras de pueblos indígenas, donde hay un probable desarrollo futuro de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.



## 2.2 Etapa de Identificación de los Pueblos Indígenas

El 03.03.2014, el VMI y PERUPETRO sostuvieron una reunión de coordinación para compartir y precisar criterios para la identificación de los pueblos indígenas Ashéninka, Asháninka, Yine, Yaminahua, Amahuaca y Matsigenka, ubicados en las cuencas de los ríos Ucayali, Urubamba y Tambo, y sus afluentes, en el ámbito del Lote 175.

Del 10 al 21.03.14 y del 29.04.14 al 08.05.14, PERUPETRO S.A. realizó la identificación en campo de pueblos indígenas en el Lote 175, a través de seis (06) grupos de trabajo<sup>1</sup>. Los seis (06) grupos visitaron las poblaciones asentadas en las cuencas de los ríos Ucayali, Urubamba y Tambo, y sus afluentes en el área del lote. En los ingresos se tuvo el acompañamiento de representantes del Viceministerio de Interculturalidad y de las organizaciones indígenas representativas.

El cuadro con la relación de localidades con presencia de población indígena se encuentra en el Anexo B.

Además, se confirmaron a las organizaciones locales representativas siguientes: OIRA (Organización Indígena Regional de Atalaya), FABU (Federación Asháninka del Bajo Urubamba), OIYPA (Organización Indígena Yine de la Provincia de Atalaya), FECONADIS (Federación de Comunidades Nativas del Distrito de Sepahua), FECONAPA (Federación de Comunidades Nativas Ashéninka de la Provincia de Atalaya), FACRU (Federación Ashéninka de la Cuenca del Río Unini), FECONAYY (Federación de Comunidades Nativas Yine Yami), FEPUCIMA (Federación de los Pueblos de La Cuenca Inuya – Mapuya), CART (Central Asháninka del Río Tambo).

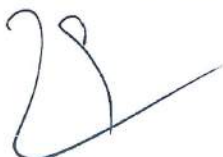
El 19 al 21.06.14 en la ciudad de Atalaya, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, región Ucayali, y del 19 al 20.06.14 en la ciudad de Satipo, distrito Río Tambo, provincia de Satipo, región Junín, se realizaron las Reuniones Preparatorias para consensuar el Plan de Consulta del Lote 175, con la participación de los representantes de las organizaciones indígenas del ámbito del lote, representantes del Viceministerio de Interculturalidad y de PERUPETRO S.A. En esta reunión se tuvo la activa participación de la organizaciones indígenas representativas OIRA, OIYPA, FECONADIS, FECONAPA, FACRU, FECONAYY, FEPUCIMA y CART, así como CORPIAA y URPIA (organizaciones regionales), en representación de los pueblos Ashéninka, Asháninka, Yine, Yaminahua, Amahuaca y Matsigenka.

## 2.3 Etapa de Publicidad

Con cartas PRAC-GFRC-0400-2014 de fecha 09.07.2014, PERUPETRO S.A. informa oficialmente a FECONAPA, FACRU, FECONAYY, OIRA, FABU, OIYPA, FARU, CORPIAA y URPIA de la próxima visita de trabajo a las comunidades del Lote 175 para la entrega del Plan de Consulta elaborado en las Reuniones Preparatorias realizadas en el mes de junio en las ciudades de Satipo y Atalaya.

Entre el 19 y 27.07.2014, en el marco de lo acordado en la Reunión Preparatoria, PERUPETRO S.A. desarrolló, en las comunidades nativas del ámbito del Lote 175, la entrega (mano a mano) del Plan de Consulta y la medida administrativa; así como de material de soporte (folletos y mapa) traducido, a los pueblos indígenas y a sus organizaciones representativas, como parte de la Etapa de Publicidad del proceso de

<sup>1</sup> Informe de Identificación de Pueblos Indígenas del Lote 175 (Informe Técnico GFRC-0311-2014)



Consulta Previa por el Lote 175. Asimismo, se hizo entrega de las cartas de invitación para los Talleres Informativos a realizarse en las localidades de Atalaya y Satipo.<sup>2</sup>

Con cartas PRAC-GFRC-0461-2014 y PRAC-GFRC-0462-2014 con fechas del 30 y 31.07.14 respectivamente se hizo entrega el Plan de Consulta y la Medida Administrativa a las Organizaciones Representativas de los Pueblos Indígenas del ámbito de Lote 175.

La Etapa de Publicidad concluyó el 04.08.14 colgándose en la página web de PERUPETRO S.A. los cargos de entrega de los Planes de Consulta a las Organizaciones Representativas de los Pueblos Indígenas del ámbito del Lote 175.

Asimismo, entre el 13 y 15.08.14 se realizaron en la ciudad de Atalaya, talleres de capacitación (inducción inicial) a los intérpretes que participarían en los Talleres Informativos con los pueblos indígenas como parte del proceso de Consulta Previa por los Lotes 175 y 189. Se contó con la participación de 19 personas hablantes de las lenguas Asháninka, Ashéninka, Yine y Shipibo-Conibo, que fueron seleccionados por sus organizaciones para cumplir tal labor, entre ellos también estaban intérpretes formados y registrados por el Ministerio de Cultura. No llegaron a participar en la capacitación los designados de las lenguas Amahuaca, Yaminahua y Matsiguenga<sup>3</sup>, para hacer el rol de intérpretes en los talleres del Lote 175.

#### 2.4 Etapa de Información

Conforme a lo establecido en el Plan de Consulta, PERUPETRO S.A. ha empleado tres mecanismos de información en el desarrollo de la Etapa de Información. Los mecanismos fueron:

1. Difusión de spots radiales, cuatro tipos de spots radiales en las lenguas Asháninka, Ashéninka, Yine, Yaminahua, Amahuaca y Matsiguenga, del 06.08.14 al 04.09.14
2. Entrega de Información personalizada, entrega de mapa y folletos informativos en español y en lengua indígena en forma personalizada.
3. Talleres Informativos, se desarrollaron nueve (9) talleres informativos en lengua indígena.

Con cartas del 15 y 20.08.2014 se le participo al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, Defensoría del Pueblo, y se invitó a las organizaciones locales involucradas en el Lote 175 (OIRA, FABU, FACRU, FARU, OIYPA, FECONADIS, FECONAYY, FECONAPA y CART) y a las organizaciones regionales (CORPIAA y URPIA) a participar en los Talleres Informativos por el Lote 175 a realizarse en las localidades de Atalaya en la región Ucayali del 05 al 15.09.14, y Satipo en la región Junín del 21 al 22.08.14.

<sup>2</sup> Informe de la Entrega del Plan de Consulta y de la Medida Administrativa (Informe Técnico GFRC-0747-2014)

<sup>3</sup> El Ministerio de Cultura no cuenta con intérpretes registrados en las lenguas Yaminahua y Amahuaca, y los intérpretes Matsiguenga estaban indispuestos a participar por tener compromisos por cumplir. En cuanto los intérpretes locales de las lenguas Yaminahua, Amahuaca y Matsiguenga que provienen de la CCNN de Sepahua no participaron por motivos laborales.



Se realizaron nueve (09) talleres informativos<sup>4</sup>, ocho (08) en la ciudad de Atalaya y uno (01) en la ciudad de Satipo, según el siguiente detalle:

N° TALLER	FECHA	LUGAR	PUEBLO INDIGENA	ORGANIZACIÓN INDIGENA
1	21 y 22.08.14	Satipo	Asháninka	CART
2	05 y 06.09.14	Atalaya	Ashéninka	Sin Organización Indígena
3	05 y 06.09.14	Atalaya	Asháninka	Sin Organización Indígena
4	08 y 09.09.14	Atalaya	Ashéninka	OIRA
5	08 y 09.09.14	Atalaya	Asháninka	OIRA
6	11 y 12.09.14	Atalaya	Ashéninka / Yine	OIYPA/ FACRU
7	11 y 12.09.14	Atalaya	Ashéninka	FECONAPA
8	14 y 15.09.14	Atalaya	Asháninka	FABU
9	14 y 15.09.14	Atalaya	Asháninka / Yine	FECONAYY/ FEPUCIMA/ FECONADIS/ Sepahua

Elaboración propia.

## 2.5 Etapa de Evaluación Interna

Entre los días 10 y 20.10.2014 los líderes y representantes de los pueblos indígenas Ashéninka, Asháninka, Yine, Yaminahua, Amahuaca y Matsigenka se reunieron para realizar sus Evaluaciones Internas sobre los alcances e incidencias de la medida administrativa y la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos.

Los representantes de las comunidades, caseríos, fundos y asentamiento se reunieron según el siguiente detalle:

FECHA DE REUNIÓN	LUGAR	PUEBLO INDIGENA
10 - 11 octubre	Sepahua	Yine/ Amahuaca/ Yaminahua/ Matsigenka/ Asháninka
10 - 11 octubre	Boca Apinihua	Ashéninka
13 - 14 octubre	Anacayali	Ashéninka
13 - 14 octubre	Remoque	Asháninka Tambo
13 - 14 octubre	Bufo Pozo	Yine
15 -16 octubre	Chembo	Asháninka Tambo
16 - 17 octubre	Atalaya	Asháninka/ Ashéninka
16 - 17 octubre	Capajeriato	Asháninka
19 - 20 octubre	Huao	Yine
19 - 20 octubre	Atalaya	Asháninka/ Ashéninka
19 - 20 octubre	Sabaluyo Mamoriarí <sup>5</sup>	Ashéninka

Elaboración propia.

Asimismo, entre los días 12 y 21.10.2014 PERUPETRO S.A. recogió nueve Actas con los resultados de la Evaluación Interna, las que contenían además la designación de

<sup>4</sup> Informe de Talleres Informativos relacionados al proceso de Consulta Previa por el Lote 175 (Informe Técnico GFRC-0757-2014).

<sup>5</sup> No se realizó la Evaluación Interna porque la CN Sabaluyo Mamoriarí participó en la Evaluación Interna de OIRA por considerarse afiliada a esta organización. Presentó actas de Asamblea Comunal de desafiliación a la organización FARU y de afiliación a la organización OIRA.



SP

*[Handwritten signature]*

los representantes acreditados de los pueblos indígenas Ashéninka (quienes acreditaron 3 representantes), Asháninka (quienes acreditaron 10 representantes) y Yine (quienes acreditaron 3 representantes), según sus usos y costumbres, conforme al siguiente detalle:

**Representantes acreditados por los Pueblos Indígenas del Lote 175**

N°	PUEBLO	NOMBRE	DNI	POBLADO
1	Ashéninka	Jorge Chovingo Peco	80578706	Alto Cocani
2	Ashéninka	Acla Ríos Marihua <sup>6</sup>	45053802	Mencoriari
3	Ashéninka	Juan Cancho Jasani	40462100	Sabaluyo Mamoriari
4	Asháninka	Elías Antúnez Sánchez	00160167	Sapani
5	Asháninka	Bernardo Silva Loayza	00160079	Inkare
6	Asháninka	Zósimo Blanco Reátegui	80616055	Centro Sabaluyo
7	Asháninka	Eusebio Chineri Pinedo <sup>7</sup>	00155369	Sepahua
8	Yine, Asháninka Amahuaca, Yaminahua, Matsigenka	Mayquer Ramos Zapata	80482742	Sepahua <sup>8</sup>
9	Yine	Moisés Rodríguez Manchinari	00151791	Huao
10	Yine	Gerardo Díaz Sebastián	00158001	Puija
11	Asháninka	Manuel Flores Dávila	20086303	Chembo
12	Asháninka	Samuel Rojas Diques	21009403	Betania
13	Asháninka	Wilfredo La Torre Campos	80429011	Imparnequiari
14	Asháninka	José Javier Ponce Sosa <sup>9</sup>	41823318	Puerto Ocopa
15	Asháninka	Rosa Isabel Oliviano Rosas	20981320	Sheboja
16	Asháninka	Alvina Núñez Ponciano	42428983	Capitiri

Elaboración Propla

**2.6 Etapa de Diálogo**

La reunión de Diálogo se realizó los días 30, 31.10.14 y 01.11.14 en la ciudad de Pucallpa, participaron los representantes de los pueblos indígenas Ashéninka, Asháninka, Yine, Yaminahua, Amahuaca y Matsigenka y de PERUPETRO S.A., respecto de:

- Los fundamentos de la medida administrativa,
- Sus posibles consecuencias respecto al ejercicio de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios,
- Las sugerencias y recomendaciones que estos formularon, y
- Aspectos en donde se presentaron diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos indígenas.

PERUPETRO S.A. presentó una síntesis de las propuestas, preocupaciones y pedidos de los pueblos Ashéninka Asháninka, Yine, Yaminahua, Amahuaca y Matsigenka contenidos en las Actas de Evaluación Interna entregadas a PERUPETRO S.A., clasificándolas en forma separadas en dos categorías:

<sup>6</sup> Con fecha 30.10.14, FECONAPA presentó carta solicitando que el Sr. Acla Ríos Marihua participe en reemplazo del Sr. Oscar Pihuantí Pinedo, quien fue elegido como representante en la evaluación interna.

<sup>7</sup> Con fecha 30.10.14, FECONADIS presentó carta solicitando que el Sr. Eusebio Chineri Pinedo participe en reemplazo del Sr. Norman Villanueva Méndez, quien fue elegido como representante en la evaluación interna.

<sup>8</sup> En la Etapa de identificación de Pueblos Indígenas, en la CN Sepahua, se determinó la presencia de los pueblos Yine, Amahuaca, Yaminahua, Matsigenka y Asháninka, quienes tienen una sola Junta Directiva, la cual es liderada por un Yine (jefe), teniendo el respaldo de los demás pueblos en la toma de decisiones.

<sup>9</sup> Con fecha 30.10.14, CART presentó carta solicitando que el Sr. José Javier Ponce Sosa participe en reemplazo de la Sra. Eva Tomas Benacho, quien se encuentra impedida por motivos de salud.






- Propuestas no relacionadas con la medida administrativa
- Propuestas relacionadas con la medida administrativa

Luego que los representantes de los pueblos indígenas revisaran la síntesis presentada por PERUPETRO S.A., se determinaron los siguientes puntos de diálogo:

- Propuestas no relacionadas a la medida administrativa
  1. Salud
  2. Electrificación
  3. Educación
  4. Proyectos Productivos
  5. Infraestructura
  6. Programas Sociales
  7. Talleres Informativos de Consulta Previa
- Propuestas relacionadas a la medida administrativa
  1. Compensación y Regalías
  2. Ambiente
  3. Social y Cultural
  4. Beneficios y Oportunidades Laborales
  5. Medida Administrativa del proceso de Consulta Previa
  6. Salud Intercultural

Luego que la entidad promotora dialogara con los pueblos indígenas se consensuaron de manera conjunta seis (06) acuerdos relacionados con la medida administrativa consultada, en los que tanto PERUPETRO S.A. y los dieciséis (16) representantes de los pueblos indígenas estuvieron conformes en su totalidad. Los siguientes acuerdos se detallan a continuación:

**Acuerdos relacionados con la Medida Administrativa**

ACUERDO	
<b>Compensación y Regalías</b>	
1	<p>PERUPETRO S. A. explicó y dio a conocer a los pueblos indígenas lo indicado en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, Artículos 82° y 83°, que establecen los derechos de uso, servidumbre y expropiación, precisando que "los perjuicios económicos que ocasionase el ejercicio de tales derechos deberán ser indemnizados por las personas que ocasionen tales perjuicios". Es decir, si la empresa contratista en el desarrollo de sus trabajos en el campo ocasiona daños a propiedad de terceros, el contratista procederá de acuerdo a ley con las compensaciones e indemnizaciones correspondientes.</p> <p>El derecho de compensación se negocia directamente entre Empresa Contratista y los afectados.</p> <p>PERUPETRO S.A. se compromete a comunicar al Ministerio de Energía y Minas, para que realice el trámite que corresponda ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el pedido de los pueblos indígenas sobre modificar la Ley del Canon con el propósito de recibir directamente los montos del "Canon Petrolero y Gasífero". Los pueblos indígenas solicitan que su pedido sea atendido con carácter prioritario y que las entidades competentes se comprometan a viabilizar su solicitud. Copia de la carta se remitirá a las organizaciones indígenas representativas, a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Cultura, quien hará el seguimiento del caso ante el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Energía y Minas.</p> <p>El Ministerio de Cultura, los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas convocarán a las entidades competentes y otros, para la elaboración de un Proyecto de Ley para recibir en forma directa fondos provenientes del Canon para atender obras de infraestructura básica (salud, educación, energía, saneamiento, entre otros). Copia de lo que se realice se trasladará a la Defensoría del Pueblo.</p> <p>A solicitud de los pueblos indígenas dirigida a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, PERUPETRO S.A. y el Ministerio</p>

*Handwritten signature*



	de Cultura apoyarán en el seguimiento para posibilitar el desarrollo de capacitación a las comunidades y sus federaciones respecto al proceso de Compensación e Indemnización en el marco de la exploración y explotación de hidrocarburos.
<b>Ambiente</b>	
2	<p>Con el propósito de estar debidamente informados y velar directamente por sus derechos, los pueblos indígenas se comprometen a asistir y participar activamente en los talleres informativos y audiencias públicas relacionados a la elaboración y aprobación de los Estudios Ambientales.</p> <p>PERUPETRO S.A., coordinará y supervisará que la Empresa Contratista proporcione copia del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a las organizaciones indígenas y comunidades involucradas en el área del Proyecto. PERUPETRO S.A. se compromete a revisar y mejorar la Cláusula Décimo Tercera "Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias" del Modelo de Contrato, que formará parte de las Bases de la Licitación Pública Internacional.</p> <p>PERUPETRO S.A. explicó y dio a conocer el artículo 3° del Decreto Supremo N° 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, que dice: "Los Titulares a que hace mención el artículo 2° son responsables por las emisiones atmosféricas, las descargas de efluentes líquidos, las disposiciones de residuos sólidos y las emisiones de ruido, desde las instalaciones o unidades que construyan u operen directamente o a través de terceros, en particular de aquellas que excedan los Límites Máximos Permisibles (LMP) vigentes, y cualquier otra regulación adicional dispuesta por la autoridad competente sobre dichas emisiones, descargas o disposiciones. Son asimismo responsables por los Impactos Ambientales que se produzcan como resultado de las emisiones atmosféricas, descargas de efluentes líquidos, disposiciones de residuos sólidos y emisiones de ruidos no regulados y/o de los procesos efectuados en sus instalaciones por sus actividades. Asimismo, son responsables por los Impactos Ambientales provocados por el desarrollo de sus Actividades de Hidrocarburos y por los gastos que demande el Plan de Abandono."</p> <p>PERUPETRO S.A. impulsará en las reuniones del Comité de Supervisión del Contrato que la Empresa Contratista implemente programas de monitoreo ambiental comunitario (PMAC) con la participación de representantes (hombres y mujeres) designados por las comunidades del área de influencia del proyecto y sus organizaciones indígenas representativas, con el propósito de vigilar el desarrollo de las operaciones. Los que integrarán los programas de monitoreo deberán ser debida y previamente capacitados.</p> <p>Los pueblos indígenas se comprometen a enviar oportunamente a PERUPETRO S.A. copia de los informes de monitoreo.</p> <p>Los pueblos indígenas indican que la afectación que podría darse al medio ambiente está directamente relacionada con el perjuicio que podría ocasionar a sus tierras, por lo que acuerdan con PERUPETRO S.A. incluir la problemática de la titulación y ampliación en el tema ambiente.</p> <p>Los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas, se comprometen a hacerle llegar a PERUPETRO S.A. un listado con los procesos de solicitudes de Titulación y ampliación, número y fecha del trámite con el propósito de ser empleado en las comunicaciones dirigidas a la Dirección Regional Agraria que corresponda. Copia de estas comunicaciones se enviarán a las Organizaciones Indígenas y al Ministerio de Cultura para su seguimiento.</p> <p>El Ministerio de Cultura se compromete acompañar técnicamente en sus procesos de titulación y ampliación a los pueblos indígenas participantes del proceso de Consulta Previa del Lote 175, con la participación de las organizaciones representativas. Por este motivo se dispondrá de un personal del Ministerio de Cultura para apoyar los procesos en la región Ucayali. En el caso de las comunidades de la región Junín-Río Tambo, el Ministerio de Cultura continuará su apoyo a través de la organización indígena CART.</p>
<b>Social y Cultural</b>	
3	Con el propósito de estar debidamente informados y velar directamente por sus derechos, los pueblos indígenas se comprometen a asistir y participar, previa

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten initials]*

comunicación radial y/o escrita de la entidad competente y/o Empresa Contratista, activamente en los talleres informativos y audiencias públicas relacionados a la elaboración y aprobación de los Estudios Ambientales, a fin que se garantice una apropiada descripción del Plan de Relaciones Comunitarias en el cual, entre otros, se establecen los procedimientos para el transporte aéreo, terrestre y fluvial. Todos los gastos de la convocatoria y realización de los Talleres Informativos, correrán por cuenta del Titular del proyecto, según el artículo 44°, inc. 44.7 de la Resolución Ministerial N° 571-2008-MEM-DM.

Los pueblos indígenas se comprometen a remitir copia a PERUPETRO S.A. de los convenios que acuerden con la Empresa Contratista para diversos proyectos. PERUPETRO S.A. realizará el seguimiento a los acuerdos de los "Convenios" en general mediante los Comités de Supervisión, independientemente que esta obligación le corresponde a la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), según el artículo IV, ítem i, del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por D.S. N° 012-2008-EM.

PERUPETRO S.A. explicó y dio a conocer a los pueblos indígenas el Artículo 54° del Decreto Supremo N° 015-2006-EM, respecto a los hallazgos arqueológicos, que indica: "En las Actividades de Hidrocarburos se evitará el uso de los lugares arqueológicos. No obstante, y en el caso debidamente comprobado que ello fuera inevitable, se deberá seguir lo dispuesto en el presente artículo:

a. En el caso que durante el desarrollo de Actividades de Hidrocarburos se detectare la existencia de restos arqueológicos, el Titular de la actividad deberá detener las actividades en el lugar del hallazgo, comunicar el hecho al OSINERG y al Instituto Nacional de Cultura (INC) y gestionar ante el INC los permisos y autorizaciones que pudieren corresponder, informando al OSINERG de lo actuado, deteniendo las actividades en el lugar del hallazgo hasta recibir indicaciones del ente supervisor y fiscalizador. Recibida la comunicación del Titular de la actividad, OSINERG comunicará al INC, a la Dirección General de Hidrocarburos y a PERUPETRO S.A. El INC dispondrá las acciones a que hubiere lugar y las pondrá en conocimiento del OSINERG quien, a su vez, las trasladará al Titular de la actividad para su cumplimiento junto con la autorización o no para continuar con la actividad en ese lugar.

b. Para el mejor control y determinación de estos hallazgos, el personal deberá recibir capacitación sobre reconocimiento de sitios y/o restos arqueológicos. PERUPETRO S.A. solicitará al Ministerio de Cultura, como entidad competente de acuerdo a ley, cumpla con sus mayores esfuerzos para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas respecto a la ejecución de las actividades de hidrocarburos en el lote.

En caso de vulneración de los derechos colectivos, las organizaciones indígenas coordinarán con el Ministerio de Cultura para las acciones correspondientes, esto incluye la protección de lugares sagrados.

PERUPETRO S.A., a través de las atribuciones del Comité de Supervisión, establecidas en la cláusula séptima de los contratos petroleros, supervisará que el Contratista de cumplimiento, con especial énfasis, de la cláusula décima tercera sobre protección ambiental y relaciones comunitarias.

**Beneficios y Oportunidades Laborales**

4

PERUPETRO S.A. explicó y dio a conocer a los pueblos indígenas el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 546-2012-MEM/DM, la cual establece el contenido de los Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental de Proyectos de Inversión con características comunes o similares en el subsector hidrocarburos, donde se indica claramente que debe incluirse en el EIA un acápite respecto a Programa de Empleo Local. En ese sentido, los pueblos indígenas se comprometen a participar en los talleres y audiencias públicas durante la elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA). PERUPETRO vigilará el cumplimiento en las reuniones del Comité de Supervisión. Respecto a la contratación de servicios, personal y al salario, se procede de acuerdo a ley.

PERUPETRO S.A., a solicitud de las organizaciones indígenas representativas regionales y locales dirigida al CAREC (Comité de Administración de Recursos Económicos para Capacitación) y en coordinación con la Empresa Contratista cuando corresponda, hará las gestiones necesarias para promover becas y



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

	<p>desarrollar programas de capacitación que se requieran a fin de que los servicios como proveedores locales y comunales cumplan los requisitos necesarios de acuerdo a ley (formalización) y compitan en procesos de contratación que convoque la Empresa Contratista. Asimismo, capacitación en relaciones comunitarias, proyectos productivos y otros, que permitan oportunidades de trabajo en las operaciones.</p> <p>Los pueblos y sus organizaciones indígenas se comprometen a remitir a PERUPETRO S.A. copia de los convenios que acuerden con la Empresa Contratista sobre ofertas de bienes y servicios.</p> <p>PERUPETRO S.A. realizará el seguimiento a los acuerdos de los "Convenios" en general mediante los Comités de Supervisión, independientemente que esta obligación le corresponde a la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), según el artículo IV, ítem I, del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por D.S. N° 012-2008-EM.</p>
<b>Medida Administrativa del proceso de Consulta Previa</b>	
5	<p>PERUPETRO S.A. se compromete a incluir en la Cláusula Décimo Tercera del Modelo de Contrato de la Licitación Pública Internacional del Lote 175, que el Contratista se obliga a respetar el acuerdo parcial o total entre el Estado y los pueblos indígenas como resultado del proceso de Consulta Previa llevado a cabo antes de la emisión del Decreto Supremo que aprueba la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 175, el cual se desarrolló en el marco de la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Ley N° 29785, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC. En caso no se alcance un acuerdo, el Contratista se obliga a respetar las medidas dadas por la entidad promotora con la finalidad de garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas, así como los derechos a la vida, integridad y pleno desarrollo promoviendo la mejora de su calidad de vida, conforme lo establece la legislación sobre la materia.</p> <p>PERUPETRO S.A. se compromete a incluir en los considerandos del Proyecto de Decreto Supremo el siguiente texto: "Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29875 y su Reglamento D.S N° 001-2012-MC, se ha consultado a los pueblos indígenas Asháninka, Ashéninka, Yine, Yaminahua, Amahuaca y Matsigenka ubicados en el ámbito del Lote 175".</p>
<b>Salud Intercultural</b>	
6	<p>Las posibles afectaciones durante las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos serían a las plantas medicinales y el alejamiento de animales de caza y pesca, lo que constituye derechos colectivos de los pueblos indígenas y en ese sentido se acuerda lo siguiente:</p> <p>PERUPETRO S.A. se compromete a comunicar oportunamente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para que en cumplimiento de sus funciones, realice las visitas e inspecciones que el caso amerita.</p> <p>Los pueblos indígenas, a través del Programa de Monitoreo Ambiental Comunitario - PMAC, harán la vigilancia que corresponda a las actividades de hidrocarburos que se realice, reportando ocurrencias al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y con copia a PERUPETRO S.A.</p>

En relación a las solicitudes y pedidos de los pueblos indígenas que no están relacionadas con la medida administrativa consultada, se indican a continuación los siguientes acuerdos consensuados:



*28*

*EP*

**Acuerdos no relacionados con la Medida Administrativa**

ACUERDOS	
<b>Salud</b>	
1	<p>PERUPETRO S.A., se compromete a trasladar el pedido a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional que corresponda respecto a la dotación de medicamentos, botiquines de primeros auxilios, material quirúrgico y equipos, talleres de capacitación de personal de salud con enfoque intercultural que incluye a los agentes comunitarios de salud (considerándose una remuneración), parteras y curanderos tradicionales, atención de emergencias y traslado de pacientes. Copia de la comunicación escrita, se trasladará a las organizaciones indígenas representativas y al Ministerio de Cultura para el seguimiento correspondiente. Asimismo, los pueblos indígenas solicitan que se realice campañas de salud con cierta frecuencia, promovidas por el Estado o la Empresa Contratista. Opcionalmente, en su momento los pueblos indígenas podrán negociar convenios con la Empresa Contratista sobre estos requerimientos.</p>
<b>Electrificación</b>	
2	<p>PERUPETRO S.A. trasladará al Ministerio de Energía y Minas la atención de este requerimiento a favor de los pueblos indígenas del ámbito del Lote 175.</p>
<b>Educación</b>	
3	<p>PERUPETRO S.A. trasladará el pedido a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional que corresponda respecto a la dotación e implementación de equipos de cómputo, paquetes escolares, capacitación de docentes, becas, pasantías en base al enfoque intercultural. El Ministerio de Cultura coordinará el requerimiento de los pueblos indígenas respecto a especialistas en temas de interculturalidad e informará a los pueblos indígenas sobre estas acciones. Copia de la comunicación escrita, se trasladará a las organizaciones indígenas representativas y al Ministerio de Cultura para el seguimiento correspondiente. Opcionalmente, en su momento los pueblos indígenas podrán negociar convenios con la Empresa Contratista sobre estos requerimientos. La Empresa contratista hará sus mejores esfuerzos para lograr la suscripción de estos convenios.</p>
<b>Proyectos Productivos</b>	
4	<p>Los pueblos indígenas negociarán con la Empresa Contratista la suscripción de Convenios para la atención de sus requerimientos. Dichos convenios deberán ser alcanzados a PERUPETRO S.A. y a sus organizaciones representativas para el seguimiento respectivo. Los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas, se comprometen a elaborar los perfiles de proyectos productivos y de comercialización para ser implementados, los mismos que harán llegar al Gobierno Regional y/o Local que corresponda, con copia al Ministerio de Cultura para el seguimiento correspondiente. Los pueblos indígenas podrán tener la disponibilidad de un proyectista a través de un convenio que pueda negociar con la Empresa Contratista.</p> <p>PERUPETRO S.A. trasladará el pedido al Gobierno Regional que corresponda y al Ministerio de Inclusión Social, para que evalúe la pertinencia de apoyar a los pueblos indígenas en los requerimientos de máquinas tejedoras, de coser y remalladoras con el propósito que puedan desarrollar actividades económicas. Este requerimiento comprenderá la capacitación correspondiente.</p> <p>Copias de las cartas se remitirán a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas y al Ministerio de Cultura para el seguimiento correspondiente. PERUPETRO S.A. alcanzará copia de modelos de "convenios" a los pueblos indígenas a través de sus organizaciones representativas.</p> <p>PERUPETRO S.A. solicitará a la Oficina General de Gestión Social - OGGS del Ministerio de Energía y Minas, que en el marco de sus funciones y la normatividad vigente de participación ciudadana (D.S. N° 012-2008-EM) supervise el cumplimiento de los convenios suscritos entre los pueblos indígenas y la Empresa Contratista.</p>

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

Infraestructura	
5	PERUPETRO S.A. trasladará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como al Gobierno Regional y Gobierno Local que corresponda la atención del pedido de mejoramiento de saneamiento básico y mejoramiento en el suministro y calidad de agua, alcanzando copia de la comunicación que se elabore al Ministerio de Cultura para el seguimiento correspondiente. PERUPETRO S.A. trasladará al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, así como al Gobierno Regional y Local que corresponda, la atención del pedido de vías de comunicación (carreteras), alcanzando copia de la comunicación que se elabore al Ministerio de Cultura para el seguimiento.
Programas Sociales	
6	PERUPETRO S.A. trasladará al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), así como al Gobierno Regional y Local que corresponda, la atención de este pedido para atender específicamente a los pueblos indígenas y con enfoque intercultural a través de los distintos programas sociales. PERUPETRO S.A. alcanzará copia de la comunicación que se elabore al Ministerio de Cultura para el seguimiento correspondiente y a las organizaciones indígenas para conocimiento.
Talleres Informativos de Consulta Previa	
7	PERUPETRO S.A. se compromete a evaluar el requerimiento y con opinión del Ministerio de Cultura decidirá lo más conveniente para optimizar el proceso de Consulta Previa, garantizando así la protección y respeto a los derechos de los pueblos indígenas. El resultado de la gestión será comunicada a los pueblos indígenas a través de sus organizaciones indígenas representativas.

En la reunión de Diálogo participaron también las organizaciones indígenas OIRA, FABU, OIYPA, FECONAY, CORPIAA y CART, Asesores Técnicos del pueblo indígena Asháninka y el Vice Ministerio de Interculturalidad como asistente técnico. También participaron dos (02) intérpretes registrados de las lenguas Ashéninka y Yine.

El Acta de Consulta del Lote 175 fue suscrita con fecha 01 de noviembre de 2014 por once (11) de los dieciséis (16) representantes acreditados de los pueblos Ashéninka, Asháninka, Yine, Yaminahua, Amahuaca y Matsigenka, así como el funcionario autorizado de PERUPETRO S.A., el señor Carlos Edgar Vives Suárez<sup>10</sup>.

Cinco (5) de los seis (6) representantes del pueblo indígena asháninka de la Central Asháninka del Río Tambo, CART, no firmaron por razones que no explicaron. El representante acreditado del pueblo indígena asháninka, perteneciente a la CART que firmó fue el señor José Ponce Sosa, que a la vez es vicepresidente de la CART.

Es importante dejar establecido que los dieciséis (16) representantes de los pueblos indígenas Asháninka, Ashéninka, Yine, Yaminahua, Amahuaca y Matsigenka estuvieron totalmente de acuerdo con los seis (6) acuerdos relacionados con la Medida Administrativa y los siete (7) acuerdos no relacionados con la Medida Administrativa, tal como consta en el video de la reunión de Diálogo.

En ese sentido, PERUPETRO S.A., está procediendo a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa.

### III. MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN

El proceso de Consulta Previa del Lote 175 se ha realizado conforme a lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del derecho de consulta previa a los pueblos indígenas y

<sup>10</sup> Autorizado mediante escritura pública del 12 de marzo de 2014, otorgada por el notario Ricardo Fernandini Barreda, contenida en el KR. 176512, serie B N° 3504736, minuta 2518, número 2570.




originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, así como el Plan de Consulta del Lote 175 aprobado el 21.06.2014.

En el desarrollo de cada etapa del proceso de Consulta Previa del Lote 175, se ha contado con el asesoramiento técnico del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, efectuado tanto a PERUPETRO S.A. como a los representantes de los pueblos indígenas.

Los plazos empleados en cada etapa, fueron establecidos y aprobados en el Plan de Consulta del Lote 175, el mismo que se acordó con los pueblos indígenas.

PERUPETRO S.A. proporcionó las facilidades logísticas a las organizaciones, representantes acreditados, jefes, líderes e intérpretes de los pueblos indígenas, para que participen en las reuniones, capacitaciones, talleres informativos, evaluaciones internas, respetándose el lugar de reunión establecido para cada uno de estos casos, según lo acordado en el Plan de Consulta del Lote 175. Excepcionalmente se hicieron algunas modificaciones al Plan de Consulta en cuanto a la fecha de los Talleres Informativos, la reunión de Diálogo, representantes acreditados y lugar de Evaluación Interna, debidamente coordinada y acordada entre la entidad promotora y los representantes de los pueblos indígenas.

Asimismo, los pueblos indígenas, de acuerdo a sus usos y costumbres, realizaron las reuniones de Evaluación Interna, expresando sus propuestas, puntos de vista, preocupaciones, interrogantes, sugerencias y pedidos, así como la presentación de sus representantes acreditados.

Conforme a lo establecido en el Anexo N° 4 del Plan de Consulta del Lote 175, se realizó el análisis de las posibles consecuencias de la adopción de la medida administrativa a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, habiéndose establecido que en la fase de exploración (sísmica y perforación exploratoria), así como en la fase de explotación (perforación de desarrollo, facilidades de producción e instalación de baterías), podría afectarse a ciertos derechos colectivos. Esta información, además de encontrarse en el Plan de Consulta, ha sido presentada a los pueblos indígenas a través de folletos, posters, difusiones radiales y talleres informativos. Este indicado anexo forma parte integrante del presente informe.

En la Etapa de Diálogo, los puntos de vista, preocupaciones, interrogantes, sugerencias y pedidos señalados por los representantes indígenas acreditados, fueron respondidos, aclarados y consensuados, estableciéndose acuerdos en relación a posibles afectaciones de sus derechos colectivos.

#### **IV. RAZONAMIENTO DE LA DECISIÓN**

La Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM indica que PERUPETRO S.A. es la Entidad Promotora encargada de la Consulta Previa, y la medida administrativa es el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos.

En consecuencia, siendo la medida administrativa un Decreto Supremo, no es posible en el ámbito de las funciones de PERUPETRO S.A. aprobarla, ya que el indicado dispositivo legal se aprueba con la rúbrica del Presidente de la República y la opinión favorable de los sectores pertinentes (Ministerios de Energía y Minas y de Economía y Finanzas).



Por otro lado, el proceso de Consulta Previa del Lote 175 se ha realizado conforme a lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del derecho de consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, así como el Plan de Consulta del Lote 175 aprobado el 21.06.2014. Asimismo, en cada etapa del proceso de Consulta Previa del Lote 175, se tuvo el asesoramiento técnico del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, efectuado tanto a PERUPETRO S.A. como a los representantes de los pueblos indígenas. También, desde antes del proceso de Consulta Previa, PERUPETRO S.A. tuvo contactos y coordinaciones con las organizaciones y federaciones indígenas para explicarles el contenido de la Ley y Reglamento de la Consulta, en qué consistía el proyecto y principalmente la metodología a aplicar. Esto mereció el reconocimiento de dichas organizaciones y federaciones.

En consecuencia, al haberse cumplido debidamente con la Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM, la Ley y Reglamento de la Consulta, y no existiendo ninguna queja y reclamo de los representantes autorizados y acreditados de los pueblos indígenas Ashéninka, Asháninka, Yine, Yaminahua, Amahuaca y Matsigenka, PERUPETRO S.A. está facultado para decidir la implementación de la medida administrativa, lo que se traduce en un proceso de contratación para el lote 175, y de ser el caso, de haber un adjudicatario (empresa ganadora de la buena pro), recomendar su aprobación.

#### V. CONCLUSIONES

- El proceso de Consulta Previa del Lote 175 se realizó exitosamente, cumpliendo con lo establecido en la Ley 29785, su reglamento; así como, el Plan de Consulta acordado con los Pueblos Indígenas.
- Se identificaron pueblos indígenas de las etnias Ashéninka, Asháninka, Yine, Yaminahua, Amahuaca y Matsigenka.
- Se llegó a establecer seis (6) acuerdos consensuados de manera conjunta sobre las que, los dieciséis (16) representantes acreditados de los pueblos indígenas estuvieron conformes.

#### VI. RECOMENDACIÓN

- Aprobar la decisión para la implementación de la Medida Administrativa, Decreto Supremo que aprobaría la suscripción del Contrato De Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 175.
- En consecuencia, elevar el presente Informe PRAC-GFRC-0801-2014 a la Gerencia General para que de considerarlo pertinente, sea sometido a consideración del Directorio.





**VII. ANEXOS**

- A. Cuadro de Derechos Colectivos y Afectaciones
- B. Cuadro de localidades con presencia de Pueblos Indígenas



Lázaro Omar Yerén Larrea  
Coordinador de Consulta Previa I



Carlos Vives Suárez  
Gerente de Protección Ambiental y  
Relaciones Comunitarias (e)

29

**Anexo A**  
**Cuadro de derechos colectivos y afectaciones**

FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFECTARÍAN DIRECTAMENTE	DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE AFECTACIÓN	
EXPLORACIÓN	Reprocesamiento de información geológica y sísmica previa	Ninguno		
	Aerofotografía / Imágenes remotas	Ninguno		
	Aerogravimetría	Ninguno		
	Aeromagnetometría	Ninguno		
	Geología de superficie	Ninguno		
	Prospección geoquímica de superficie	Ninguno		
	Estudio de Impacto Ambiental (EIA)			
	Sísmica	A la tierra y el territorio		Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 2 a 5 meses), se puede cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las trochas, helipuertos, zonas de descarga y campamentos.
		Al uso de los recursos naturales		Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 2 a 5 meses), se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, pesca, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades.
		A conservar sus costumbres		Producto del relacionamiento con personal foráneo con los pueblos indígenas en la sísmica (entre 2 a 5 meses) se podría producir cambios en los patrones sociales habituales. Por ejemplo: en las actividades de sísmica los trabajadores indígenas adquieren costumbres alimenticias diferentes, en muchos casos de productos que no son cultivables u obtenibles en sus zonas. Otro cambio que se puede generar es que se cree la expectativa de obtener ingresos salariales. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.
A la salud intercultural			Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 2 a 5 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.	
Perforación exploratoria	A la tierra y el territorio		Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 8 a 12 meses), se podría cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las plataformas y campamentos. Se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades y en las áreas cercanas a las intervenidas.	

29



AC

		A conservar sus costumbres	Durante el período de realización de la perforación exploratoria (entre 8 a 12 meses), el ingreso de personal foráneo puede producir cambios, debido a la interacción de los pueblos indígenas con estas personas. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.
		A la salud intercultural	Durante el período de realización de la perforación exploratoria (entre 8 a 12 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.
<b>EXPLOTACIÓN</b>	<b>Perforación de desarrollo / facilidades de producción / instalación de baterías</b>	A la tierra y el territorio	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años) podrían surgir cambios en el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios en las áreas donde estarán las vías de acceso, helipuertos, puertos, campamentos, plataformas de perforación, líneas de flujo, áreas de almacenamiento-tratamiento-transferencia y otras facilidades de producción. Puede haber desplazamiento de animales de caza por presencia de equipos y personal (durante la vigencia del contrato).
		A conservar sus costumbres	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), el ingreso constante de personal foráneo puede producir o incrementar cambios en las costumbres de los pueblos indígenas, así como la introducción de patrones de consumo distintos a los tradicionales y, posiblemente, no sostenibles por economía indígena. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.
		A la identidad cultural	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), la interacción de los pueblos indígenas con personal foráneo, con costumbres e identidad distintas y/o actitudes racistas o discriminatorias hacia los pueblos indígenas, puede producir cambios en la lengua e incluso en la identidad étnica de la población. También por el impacto de la migración de población foránea en busca de trabajo.
		A establecer sus prioridades de desarrollo	Los pueblos indígenas podrían ver limitadas sus posibilidades de elección de prioridades de desarrollo al haberse instalado en su territorio actividades extractivas que introducen elementos de economía de mercado y patrones de consumo no tradicional; por ejemplo los jóvenes podrían dejar las actividades tradicionales en busca de trabajo en la empresa. O porque la presencia espacial de las instalaciones de producción limitaría la posibilidad del pueblo indígena de usar ese territorio para otras actividades.
		A la salud intercultural	Durante el período de realización de la explotación, el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse por el desarrollo de la actividad.

*Handwritten signature*



**ANEXO B**  
**Pueblos Indígenas identificados en el Lote 175**

N°	Poblado	Distrito	Provincia	Región	Tipo	Pueblos	Organización Local	Organización Regional
1	Galilea	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA	URPIA
2	Puerto Esperanza	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Ashéninka		
3	Boca Apinhua	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Ashéninka		
4	Sheyamashya	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Ashéninka		
5	Boca Cocani	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Ashéninka		
6	Tahuarapa	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Ashéninka		
7	Chicosa	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Ashéninka		
8	Cocani	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Ashéninka	FACRU	URPIA
9	Shenontiari	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Ashéninka		
10	Centro Selva Tzipani	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Ashéninka		
11	Centro Selva Corintoni	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Ashéninka		
12	Anacayali	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Ashéninka		
13	Tzivetari	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Ashéninka		
14	Santaniari	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Ashéninka		
15	Bufo Pozo	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Yine / Asháninka	FECONAYY	URPIA
16	Nueva Unión	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Yine		
17	Centro Sheboja	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Asháninka		
18	Puja	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Yine	FEPUCIMA	URPIA
19	San Carlos	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Caserío	Andinos/ Asháninka		
20	Sabaluyo Mamorari	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Ashéninka		
21	Sheremashe	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Ashéninka		
22	Bellavista (Libertad)	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Ashéninka / Asháninka		
23	Nuevo Pozo	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Ashéninka		
24	Pensylvania	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Ashéninka / Asháninka		
25	Centro Apinhua	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA	CORPIAA
26	Unini Cascada	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Ashéninka		
27	Aerija	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Asháninka		
28	Santa Rosa de Laulate	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Asháninka		
29	Sapani	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Asháninka		
30	Tahuanty	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Asháninka		
31	Mapiato	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Ashéninka/ Asháninka		
32	Unión San Francisco	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Asháninka / Ashéninka		
33	Lagarto Millar	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Asháninka		
34	Tres Colinas	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Asháninka		
35	Onconoshari	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Asháninka		
36	Churinashi	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Ashéninka	FABU	CORPIAA
37	Nueva Esperanza	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Asháninka		
38	Taquila	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Asháninka		
39	Inkare	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Asháninka		

28



40	Capajerlato	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Asháninka		
41	Centro Selva Verde	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Asháninka		
42	Villa María de Cumarillo	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Asháninka		
43	Villa Sol	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Asháninka		
44	Unión Miraflores Capirona	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Asháninka		
45	Nuevo Aldea	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Asháninka		
46	Ramón Castilla	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Yine	OIYPA	CORPIAA
47	Misión Unini	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Yine		
48	Huao	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Yine/ Asháninka		
49	Santa Elena	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Asháninka		
50	Remoque	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Asháninka	FECONADIS	CORPIAA
51	Sepahua	Sepahua	Atalaya	Ucayali	Comunidad Nativa	Yine/ Amahuaca/ Yaminahua / Matshiguenga/ Asháninka		
52	Pontevedra	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Fundo	Ashéninka		
53	El Pozo	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Fundo	Ashéninka/ Andino		
54	San Pedro de Lagarto	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Caserío	Ashéninka/ Asháninka		
55	Montevideo	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Caserío	Asháninka / Mestizo		
56	Nuevo José Olaya	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Caserío	Asháninka / Mestizo		
57	San Luis	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Caserío	Ashéninka /		
58	Diamante Azul	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Caserío	Ashéninka /		
59	Santa Rosa	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Caserío	Asháninka, / Ashéninka		
60	Nueva Unión de Chicosillo	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Caserío	Asháninka		
61	Libertad Chicosillo	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Caserío	Asháninka		
62	Pueblo Libre de Chicosillo	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Caserío	Asháninka		
63	Nueva Primavera	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Caserío	Asháninka		
64	Nueva Bellavista-Sapani Chocote	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Asentamiento	Asháninka		
65	San Esteban	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Caserío	Asháninka		
66	Shirante	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Caserío	Asháninka		
67	El Paraíso	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Caserío	Asháninka / Yine		
68	Centro Sabaluyo <sup>11</sup>	Raimondi	Atalaya	Ucayali	Caserío	Asháninka		
69	Los Angeles de Shima	Río Tambo	Atalaya	Junín	Caserío	Asháninka	CART	CONAP Selva Central
70	Unión Canuja	Río Tambo	Satipo	Junín	Comunidad Nativa	Asháninka		
71	Impamequiari	Río Tambo	Satipo	Junín	Comunidad Nativa	Asháninka		

<sup>11</sup> En la Etapa de Publicidad, el Caserío Centro Sabaluyo realizó petitorio a través de carta para ser incluido en el proceso de Consulta Previa del Lote 175, lo cual fue atendido con carta GGRL-PRAC-GFRC-0513-2014 procediendo a incluirlo en la Etapa de Información

29



72	Marankiari	Río Tambo	Satipo	Junín	Comunidad Nativa	Asháninka		
73	Betania	Río Tambo	Satipo	Junín	Comunidad Nativa	Asháninka		
74	Vista Alegre	Río Tambo	Satipo	Junín	Comunidad Nativa	Asháninka		
75	Mayapo	Río Tambo	Satipo	Junín	Comunidad Nativa	Asháninka		
76	Capitiri	Río Tambo	Satipo	Junín	Comunidad Nativa	Asháninka		
77	Yanacita	Río Tambo	Satipo	Junín	Comunidad Nativa	Asháninka		
78	Sharahuaja	Río Tambo	Satipo	Junín	Comunidad Nativa	Asháninka		
79	Shevoja	Río Tambo	Satipo	Junín	Comunidad Nativa	Asháninka		
80	Quemarija	Río Tambo	Satipo	Junín	Comunidad Nativa	Asháninka		
81	San Gabriel de Sheveoriato	Río Tambo	Satipo	Junín	Comunidad Nativa	Asháninka		
82	Santa Rosita de Shirintiari	Río Tambo	Satipo	Junín	Comunidad Nativa	Asháninka		
83	Chembo	Río Tambo	Satipo	Junín	Comunidad Nativa	Asháninka		
84	Buenos Aires	Río Tambo	Satipo	Junín	Comunidad Nativa	Asháninka		

Elaboración propia.



28

28